



G. L. Núm. 3440XXXX

Señor
XXXX

Referencia: Comunicación G. L. Núm. 3381XXX de fecha 08 de marzo de 2023, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2023, mediante la cual solicita una lista de los materiales de construcción que están amparados en la Norma General Núm. 07- 2007¹ a los fines de facturar sobre la base del 10% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), del total facturado, en ocasión a la comunicación de referencia; esta Dirección General le informa que:

La forma de aplicación del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), sobre el 10% del monto total facturado en trabajos de construcción, dispuesta en el Artículo 4 de la Norma General Núm. 07-2007, no concede la exención del referido impuesto para los materiales, sólo procede para la parte de los servicios de construcción de obras civiles y dichos servicios incluyan materiales, equipos y piezas de la construcción, sobre la cual debe ser aplicado el ITBIS. En tanto que el ITBIS pagado en la adquisición de los materiales de construcción para fines de ser incorporados o formar parte de un bien Categoría I, formará parte del costo de construcción de la obra, en virtud de lo establecido en el Párrafo único del Artículo 336 del Código Tributario y del párrafo IV del Artículo 4 de la citada Norma.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Que establece la forma de aplicación de la exención a los activos del ISR y el ITBIS para el sector Construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, de fecha 26 de junio de 2007.

